



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.372.-

Asunción, 03 de octubre de 2019


Señor
Lauro Ramírez López, presidente
Ferrocarriles del Paraguay Sociedad Anónima (FEPASA)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.009, **QUE SOLICITA INFORME A FERROCARRILES DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (FEPASA)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 26 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198960



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.009.-

QUE SOLICITA INFORME A FERROCARRILES DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (FEPASA).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA


RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a Ferrocarriles del Paraguay Sociedad Anónima (FEPASA), sobre los siguientes puntos:
- a) Presupuesto institucional y ejecución presupuestaria, desde el año 2015 hasta la fecha.
 - b) Balance contable y cuadro de resultados, correspondientes a los últimos tres años.
 - c) Detalle de inversiones realizadas, desde el año 2015 hasta la fecha.
 - d) Plan operativo anual, plan anual de compras y otras herramientas de planificación aplicadas en el presente ejercicio fiscal.
 - e) Proyección financiera para los próximos tres años y análisis competitivo del sector económico en que participe (si lo tuviere).
 - f) La experiencia y opinión de esa institución, con relación a su propio desempeño, gestión y sostenibilidad temporal.
 - g) Cualquier otra información que consideren relevante en cuanto al tema que suscita el presente pedido de informe.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario




Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores